

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

(2)

CIRCULAR N° 1423

SANTIAGO, 18-AGO-1995.-

FONDO NACIONAL DE SUBSIDIO FAMILIAR. SOLICITA A LAS MUNICIPALIDADES REMITIR LISTA UNICA DE POSTULACION AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

1.- A objeto de facilitar el control que debe efectuar esta Superintendencia y el Instituto de Normalización Previsional, respecto del otorgamiento y pago de los subsidios familiares, se solicita a los Sres. Alcaldes que conjuntamente con los formularios de solicitud del beneficio y las resoluciones de otorgamiento y extinción del subsidio familiar, que las Municipalidades deben remitir mensualmente al citado Instituto, envíen copia de la lista única de postulación usada en la selección de los causantes en el mes que se informa. Para tales efectos debe tenerse presente lo siguiente:

- a) La citada lista única de postulación de cada mes debe confeccionarse ordenando a los postulantes en forma ascendente de acuerdo con el puntaje obtenido al aplicársele a los beneficiarios la Ficha Cas II.
- b) La lista única debe elaborarse con todos los causantes que postularon en el mes respectivo. En consecuencia, en ella deberán incluirse tanto los causantes que postulan por primera vez y que se encuentran en lista de espera con sus solicitudes vigentes, como aquellos causantes de beneficios que, ya sea por haber sido otorgados con anterioridad al 1° de julio de 1987 o porque hayan cumplido el plazo de tres años de otorgados, fueron revisados y sus causantes y beneficiarios cumplen con los requisitos habilitantes que establece la ley para su mantención.

En aquellos casos en que el número de postulantes de las listas de espera sea superior al doble del número de cupos mensuales de nuevos subsidios asignados, no será necesario remitir la lista de postulación completa. No obstante, ellas deben contener siempre, al menos, un número de postulantes igual al doble del número de cupos mensuales asignados a la respectiva Municipalidad.

- c) La lista única de postulación debe incluir a los diferentes tipos de causantes que establece la legislación vigente, esto es, a todos los menores, madres, deficientes mentales y mujeres embarazadas.
- d) La lista única de postulación debe contener para cada causante al menos los siguientes datos:
- Número correlativo de lista,
 - Número de R.U.N. del causante,
 - Nombre completo del causante,
 - Puntaje obtenido de la ficha CAS II,
 - Número de la resolución que otorga el beneficio, o de extinción, cuando corresponda y
 - Número de código.

Para los efectos anteriores se acompaña modelo de la lista solicitada, con la información que ésta debe contener.

- 2.- Será obligatorio remitir al Instituto de Normalización Previsional la lista única de postulación, en la forma expuesta, a partir del mes de septiembre próximo.
- 3.- Por último, se solicita además a Ud. remitir a esta Superintendencia copia de las listas únicas de postulación a que se ha hecho referencia correspondientes a los meses de septiembre y noviembre del presente año. Estas últimas deberán enviarse conjuntamente con la información estadística que las Municipalidades deben remitir mensualmente a este Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
JOIS A. ORLANDINI MOLINA
 SUPERINTENDENTE

[Handwritten initials]
 JPM/

DISTRIBUCION

- I. Municipalidades (adj. modelo de lista)
- Intendencias (adj. modelo de lista)
- Instituto de Normalización Previsional (adj. modelo de lista)

